

NOTARIA 18

Canton Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **2016** **17** **01** **18** **P04119**

0000001

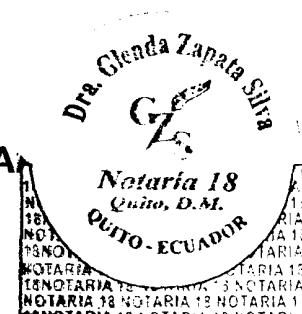
2

3 CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
5 DENOMINADA

6 **GARCES-FIALLOS INMOGARFI CIA. LTDA.**

7 OTORGANTES



9	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULAS	CALIDAD
10	Garcés Pérez Héctor Bolívar	C.C. 160001927-5	Socio
11	Garcés Fiallos Héctor Francisco	C.C. 160021991-7	Socio
12	Garcés Fiallos Diego Javier	C.C. 160021992-5	Socio

13 CAPITAL: USD \$ 1.000,00

14 DI 3 COPIAS **MCP **

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy día MARTES dieciocho (18) de
17 Octubre DEL DOS MIL DIECISEIS , ante mí DOCTORA
18 GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE
19 QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, comparecen: por
20 una parte el señor Héctor Bolívar Garcés Pérez de estado
21 civil casado con cédula de ciudadanía número
22 (1600019275), por otra parte el señor Héctor Francisco
23 Garcés Fiallos de estado civil casado, con cédula de
24 ciudadanía número (1600219917) y el señor Diego Javier
25 Garcés Fiallos de estado civil casado, con cédula de
26 ciudadanía número (1600219925), legalmente capaces
27
28 G

1 para contratar y obligarse. Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
3 la ciudad de Ambato y de paso por la ciudad de Quito,
4 Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y
5 obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me
6 presentan sus documentos de identidad; cuya
7 certificación me autorizan así como la impresión de sus
8 certificados electrónicos de datos de identidad del "Sistema
9 Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección
10 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
11 mismos que se agregan al presente acto bien instruidos
12 por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta
13 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de
14 conformidad con la minuta que me presentan para que la
15 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
16 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras
17 públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga los
18 estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
19 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
20 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura, por una parte el señor Héctor Bolívar
22 Garcés Pérez de estado civil casado con cédula de
23 ciudadanía número (1600019275), por otra parte el señor
24 Héctor Francisco Garcés Fiallos de estado civil casado,
25 con cédula de ciudadanía número (1600219917) y el señor
26 Diego Javier Garcés Fiallos de estado civil casado, con
27 cédula de ciudadanía número (1600219925), todos de
28 ⁶⁷ nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para

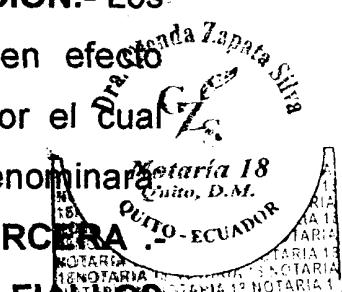
NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

01.10.2022

1 contratar y ejercer el comercio; quienes manifiestan su
2 deseo de constituir, como en efecto constituyen, una
3 compañía Limitada, con sujeción a la ley de compañías y a
4 los presentes estatutos. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.**- Los
5 comparecientes convienen en celebrar, como en efecto
6 celebran, el presente contrato de compañía por el cual
7 constituyen una compañía limitada que se denominará
8 **GARCES-FIALLOS INMOGARFI CIA. LTDA.** **TERCERA.- ESTATUTOS.**- La compañía **GARCES-FIALLOS**
9 **INMOGARFI CIA. LTDA.**, se organiza de conformidad con
10 las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las
11 estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.-
12 **CAPÍTULO PRIMERO.**- De la Denominación, duración,
13 domicilio y objeto social: **Artículo Uno.- Denominación.**-
14 La compañía se denominará **GARCES-FIALLOS**
15 **INMOGARFI CIA. LTDA.** y por lo tanto en todas las
16 operaciones se regirá por esta razón social, de conformidad
17 a las disposiciones mercantiles respectivas, Ley de
18 Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes
19 relacionadas con las actividades que realizare la
20 Compañía.- **Artículo Dos.- Duración.**- La duración de la
21 compañía será de cincuenta años, a partir de su fecha de
22 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito,
23 pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo por
24 causas legales, o por así resolverlo la Junta General de
25 Socios en la forma prevista en las leyes correspondientes, y
26 en los presentes estatutos.- **Artículo Tres.- Domicilio.**- La
27 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
28 es:



1 principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de
2 Pichincha.- Queda establecida la facultad para que por
3 resolución de la Junta General de Socios se pueda
4 establecer oficinas, sucursales y/o agencias en uno o más
5 lugares, dentro y fuera del país. **Artículo Cuatro.- Objeto**
6 **Social.- Cuatro punto Uno.-** El objeto social y por ende la
7 clasificación económica de la compañía son las actividades
8 inmobiliarias y dentro de esta actividad el desarrollo de
9 varias etapas o fases, vinculadas o complementarias al área
10 de las actividades inmobiliaria, particularmente: a) Compra-
11 venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o
12 arrendados, esto es a manera de ejemplo la compra-venta
13 de edificios, viviendas, urbanizaciones, conjuntos
14 habitacionales, departamentos, oficinas, complejos
15 turísticos, obras de lotización urbanización y
16 embellecimiento, administración y arrendamiento de
17 inmuebles entre otras; dichos bienes podrán ser propios o
18 por encargo quedando facultados incluso para realizar la
19 venta de los mismos; la promoción inmobiliaria de proyectos
20 de construcción, lotizaciones, la planificación, diseño y
21 dirección de proyectos de carácter privado y público, en
22 consecuencia y en directa relación con el objeto social
23 fundamental también podrá prestar servicios en las áreas de
24 ingeniería, arquitectura y diseño de proyectos inmobiliarios
25 dentro de los estudios y su ejecución, en los ámbitos público
26 y privado. b) Todo acto mercantil relacionado con la
27 actividad principal, sin perjuicio de lo cual para el
28 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá

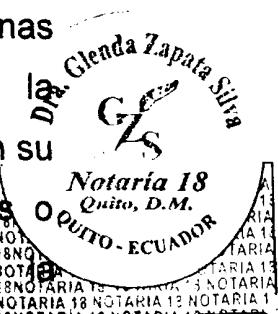
NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000003

1 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales
2 o de servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes, como:
3 celebrar contratos de asociación y cuentas en
4 participaciones o consorcio de actividades con personas
5 jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la
6 realización de una actividad determinada relacionada con su
7 objeto social, adquirir para sí acciones, participaciones
8 derechos de compañías existentes, o promover la
9 constitución de nuevas compañías, participando como parte
10 en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o
11 transformarse en una compañía distinta, conforme lo
12 disponga la ley. Actuar como mandante o mandataria de
13 personas naturales y/o jurídicas a través de su
14 representante legal; ejercer la representación de empresas
15 nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social.
16 c) Para la realización de su objeto social, la compañía podrá
17 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
18 razonablemente le fueren necesarios o apropiados en
19 relación con su objeto social, así como todos los que tengan
20 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
21 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad,
22 pudiendo ejercer su actividad mercantil, como mandataria,
23 mandante, agente y/o representante de personas naturales
24 o jurídicas. d) La compañía podrá participar en licitaciones
25 con el Estado y empresas privadas; ya sea sola, o como
26 parte de consorcios con compañías nacionales y
27 extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que
28 se fueren a constituir. Igualmente, la compañía tiene la



1 facultad de participar con compañías de economía mixta o
2 de cualquier otra naturaleza. En general, la compañía podrá
3 realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
4 permitidos por la ley y relacionados con el objeto social
5 principal.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- Capital Social,**
6 **Participaciones, Cesión de las Participaciones, Derecho**
7 **de Preferencia y su Renuncia.- Artículo Cinco.- Capital**
8 **Social.-** El capital social de la compañía es de MIL dólares
9 de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 1.000,00),
10 dividido en Mil participaciones iguales, acumulativas e
11 indivisibles, de un valor de un dólar cada una. La aportación
12 de los socios en la integración de este capital social se
13 efectuará en su totalidad en numerario es decir por la suma
14 de Mil dólares y para el efecto los socios fundadores
15 declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado
16 de la compañía en una institución bancaria, una vez que la
17 compañía tenga personalidad jurídica, sometiéndose a la
18 verificación de la Superintendencia de Compañías y
19 Valores.- La compañía entregará a cada uno de los socios
20 el certificado de aportación en el que constará el carácter de
21 no negociable y el número de participaciones que le
22 corresponde por su aportación.- **Artículo Seis.-**
23 **Participaciones.-** Todas las participaciones gozarán de
24 iguales derechos. Por cada participación el socio tendrá
25 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se
26 repartirán a prorrata de la participación social pagada por
27 cada socio, hechas que fueren las deducciones para el
28 *G* fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes

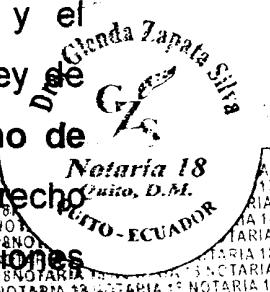
NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

00000004

1 especiales.- **Artículo Siete.- Cesión de Participaciones.-**
2 Para que los socios cedan sus participaciones, así como
3 para la admisión de nuevos socios, será necesario el
4 consentimiento de la mayoría del capital social y el
5 cumplimiento de los requisitos puntuados en la Ley de
6 Compañías para la cesión.- **Artículo Ocho.- Derecho de
7 Preferencia.-** Los socios de la compañía tienen el derecho
8 a ser preferidos en la adquisición de las participaciones
9 correspondientes a otros socios en el caso de que éstas
10 sean puestas en venta. Si la Junta General resuelve
11 aumentar el capital social de la compañía, los socios de la
12 misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus
13 participaciones sociales.- **Artículo Nueve.- Renuncia al
14 Derecho de Preferencia.-** El socio podrá renunciar a su
15 derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Esta
16 renuncia la podrá hacer el socio en cualquier momento.-
**CAPÍTULO TERCERO.- De la Junta General.- Artículo
18 Diez.- Gobierno y Administración.-** La compañía estará
19 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
20 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
21 facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los
22 estatutos.- **Artículo Once.- Órgano Supremo.-** La Junta
23 General legalmente convocada y reunida es el órgano
24 supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver
25 todos los puntos relacionados con los negocios sociales y
26 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
27 defensa de la misma.- **Artículo Doce.- Clases de Juntas.-**
28 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.



1 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año
2 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos
4 puntuados en la convocatoria y particularmente aquellos
5 puntuados en la Ley de Compañías.- **Artículo Trece.**-
6 **Juntas Extraordinarias.**- Las Juntas Extraordinarias se
7 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y
8 para tratar únicamente los asuntos puntuados en la
9 convocatoria.- **Artículo Catorce.**- **Lugar de reunión.**- Tanto
10 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán
11 en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto
12 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías vigente, respecto de las Juntas Universales.-
14 **Artículo Quince.**- **Convocatorias.**- Las Juntas Generales
15 serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo
16 menos, al día fijado para la reunión por medio de una
17 comunicación firmada por el Presidente y/o el Gerente
18 General o por quienes hagan sus veces, la que deberá
19 indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.-
20 **Artículo Dieciséis.**- **Derecho de Petición.**- Se convocará a
21 reunión de Junta General por petición del o de los socios
22 que completen por lo menos el diez por ciento del capital
23 social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-
24 **Artículo Diecisiete.**- **Juntas Universales.**- No obstante lo
25 dispuesto anteriormente, la Junta General quedará
26 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
27 lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté
28 ⁶⁷ presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

000005

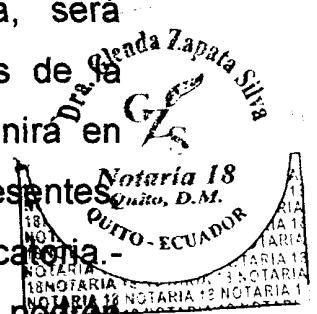
1 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y
2 acepten por unanimidad las resoluciones adoptadas.-

3 **Artículo Dieciocho.- Quórum.-** Para que la Junta
4 General pueda instalarse a deliberar y considerarse
5 válidamente constituida en primera convocatoria, será
6 necesario que los concurrentes representen más de la
7 mitad del capital social. La Junta General se reunirá en la
8 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
9 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

10 **Artículo Diecinueve.- Representación.-** Los socios podrán
11 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente
12 o por medio de sus representantes. La representación
13 convencional se conferirá con carácter especial para cada
14 Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la
15 compañía o mediante Poder Notarial.- No podrán ser
16 representantes convencionales los administradores de la
17 compañía.-

18 **Artículo Veinte.- Mayoría.-** De acuerdo con la
19 Ley y con el reglamento de Juntas Generales de Socios y
20 Accionistas de la Superintendencia de Compañías, las
21 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
22 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría. En todo caso los socios estarán a lo
24 dispuesto en la Ley y particularmente en el Reglamento de
25 Juntas Generales expedidos por la Superintendencia de
26 Compañías.-

27 **Artículo Veintiuno.- Dirección y Actas.-** Las
28 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por
quien los estuviere reemplazando o si así se acordare en
ese momento, por un tercero elegido para el efecto por la



1 misma Junta.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las
2 Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del
3 Secretario de las Juntas, función esta que será
4 desempeñada por el Gerente General o por quien lo
5 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que
6 nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere
7 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
8 asistentes.- **Artículo Veintidós.- Atribuciones de la**
9 **Junta.**- Corresponde a la Junta General de Socios las
10 siguientes atribuciones.- a) Designar Presidente y Gerente
11 General por el período de dos años (2 años), pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente, fijar sus remuneraciones y
13 removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y
14 por causas legales.- b) Conocer el estado de la compañía
15 mediante las cuentas del balance y los informes de los
16 administradores, dictar las resoluciones correspondientes y
17 fijar la política general de los negocios de la compañía.- c)
18 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades
19 líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d) Acordar
20 aumentos de capital social y las reformas de los estatutos.-
21 e) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y
22 disolución de la compañía y nombrar su liquidador.- f) Autorizar,
23 por unanimidad, la cesión de participaciones de la
24 compañía y la incorporación de nuevos socios.- g)
25 Establecer las normas de control que estime convenientes
26 para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la
27 compañía.- h) Aprobar las actas de sus sesiones; i) Decidir
28 *o* cuando proceda, las acciones que correspondan contra los

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0996591682

1 administradores y funcionarios de la compañía, así como la
2 exclusión de los socios; j) Decidir sobre la prórroga del
3 contrato social; k) Interpretar los estatutos; l) Crear los
4 órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos
5 pertinentes fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al
6 Presidente y al Gerente General para que enajenen o
7 establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los
8 inmuebles o muebles de la compañía; n) Autorizar al
9 Gerente General el otorgamiento de poderes; o) Resolver
10 sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos,
11 no correspondan a otro organismo o funcionario. p)
12 Autorizar al representante legal para otorgar fianzas o
13 garantías en representación de la compañía, en
14 obligaciones propias de la compañía, cuando dichas
15 garantías u obligaciones superen la cantidad de Cien Mil
16 Dólares de los Estados Unidos de América (USD
17 100.000,00); q) Autorizar al representante legal para firmar
18 contratos o contratar préstamos que superen la suma de
19 Cien mil dólares (US\$. 100.000,00); así como para
20 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles
21 de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías; r) Las demás
23 atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos
24 estatutos los acuerdos de socios y la Junta General.

25 **CAPÍTULO CUARTO.- Administración y**
26 **Representación.- Artículo Veintitrés.-** La compañía será
27 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
28 por el Presidente y el Gerente General, conforme lo



1 establecido en el artículo décimo de estos estatutos
2 sociales.- **Artículo Veinticuatro.- Del Presidente.-** El
3 Presidente durará (2) dos años en su cargo, y podrá ser
4 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de la
5 compañía no se requiere ser socio de la compañía. Sus
6 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
7 reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el
8 artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los
9 socios designan como PRESIDENTE de la compañía al
10 señor Héctor Bolívar Garcés Pérez.-**Artículo Veinticinco.-**
11 **Deberes y Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones
12 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
13 acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas
14 Generales de Socios.- c) Presidir las sesiones de la Junta
15 General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General los certificados de aportación y las actas de la
17 Junta General.- e) Subrogar al Gerente General en caso de
18 ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f)
19 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
20 compañía.- g) En general las demás atribuciones que le
21 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- **Artículo**
22 **Veintiséis.- Del Gerente General.-** El Gerente General es
23 el Representante Legal de la compañía en todo acto judicial
24 y extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en la
25 ley, es el responsable administrativo de la compañía. Durará
26 (2) dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
27 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser
28 socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta

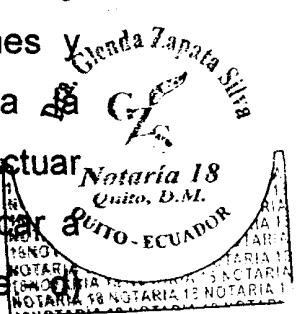
NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000007

1 ser legalmente reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo
2 establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
3 Compañías, los socios designan como GERENTE
4 GENERAL de la compañía al señor **Héctor Francisco**
5 **Garcés Fiallos.**- **Artículo Veintisiete.**- Deberes y
6 Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Representar a la
7 compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Actuar
8 como Secretario de las Juntas Generales.- c) Convocar a las
9 Juntas Generales en caso de no hacerlo el Presidente.
10 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
11 compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
12 certificados de aportación y las Actas de la Junta General.-
13 f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
14 los libros sociales.- g) Presentar cada año a la Junta
15 General una memoria razonada acerca de la situación de la
16 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
17 pérdidas y ganancias.- h) Informar a la Junta General
18 cuando se lo solicite o lo considere necesario o
19 conveniente, acerca de la situación administrativa y
20 financiera de la Compañía.- i) Ejercer todas las funciones
21 que le señalare la Junta General y además todas aquellas
22 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
23 de la Compañía.- **Artículo Veintiocho.**- **Subrogación.**- En
24 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
25 del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que
26 la Junta General decida sobre el particular.- **Artículo**
27 **Veintinueve.**- El Gerente General realizará todos los



1 asuntos relacionados con la administración de la Compañía,
2 en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones
3 establecidas en la Ley y por estos estatutos.- **CAPÍTULO**
4 **QUINTO.- Del ejercicio económico, distribución de**
5 **utilidades y liquidación de la Compañía.- Artículo**
6 **Treinta.- Fondo de Reserva.-** De las utilidades netas
7 obtenidas por la compañía se asignará anualmente el cinco
8 por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que
9 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
10 social.- **Artículo Treinta y uno.- Distribución de**
11 **Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se
12 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
13 deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias
14 para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual
15 de la compañía se contará del primero de enero al treinta y
16 uno de diciembre de cada año.- **Artículo Treinta y dos.-**
17 **Disolución Anticipada.-** Son causas de disolución
18 anticipada de la compañía, todas las que se hallan
19 establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General
20 de Socios sea debidamente tomada y aprobada con
21 sujeción a los preceptos legales.- **Artículo Treinta y tres.-**
22 **De los Liquidadores.-** En caso de disolución y liquidación
23 de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,
24 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
25 Compañía.- De haber oposición a ello, la Junta General
26 nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus
27 atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y Cuatro.-**
28 **Distribución del Capital.-** El capital de la compañía es de

NOTARÍA 18

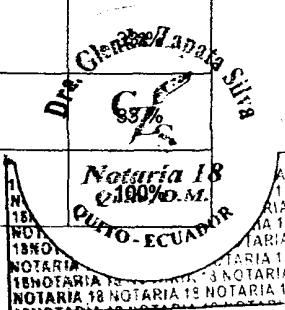
Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000008

1 mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD
2 1.000,00) y está distribuido entre los socios de acuerdo al
3 siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL HA PAGAR	No. de Participaciones	%
Héctor Bolívar Garcés Pérez	334	334	334	34 %
Héctor Francisco Garcés Fiallos	333	333	333	33 %
Diego Javier Garcés Fiallos	333	333	333	33 %
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100 %



4
5 Este capital será depositado en una institución bancaria,
6 inmediatamente después de constituida la compañía,
7 respecto de lo cual los socios ya presentaron su declaración
8 juramentada en el artículo cinco de estos estatutos.-
9 **Artículo Treinta y tres.- Disposición Especial.-** Los socios
10 reconocen las obligaciones contempladas en el artículo
11 ciento quince de la Ley de Compañías.- Los socios
12 declaramos bajo juramento la veracidad de el nombre,
13 nacionalidad y domicilio de las personas que constituimos la
14 compañía y nuestra voluntad de fundarla. Sobre la
15 denominación de la compañía; el objeto social, debidamente
16 concretado; la duración de la compañía; el domicilio de la
17 compañía; el importe del capital social con la expresión del
18 número de las participaciones en que está dividido y el valor
19 nominal de estas; la indicación de las participaciones que
20 cada socio suscribe pagaderas en numerario y el valor
21 *67* atribuido a éstas; declaración juramentada sobre la correcta

1 integración del capital social, conforme lo establecido en el
2 artículo ciento tres de la Ley de Compañías; sobre la forma
3 en que se organizará la administración de la compañía,
4 sobre la indicación de los funcionarios que tengan la
5 representación legal, así como la designación de los
6 primeros administradores, con capacidad de representación
7 legal; la forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta
8 general y el modo de convocarla y constituirla; y, sobre los
9 demás pactos lícitos constantes en este estatuto.- Los
10 socios y/o administradores designados, cualquiera de ellos
11 quedan facultados por sí o por interpuesta persona para
12 inscribir esta escritura en el Registro Mercantil de Quito.- En
13 todo lo no previsto en estos estatutos, la Compañía y los
14 socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás
15 disposiciones vigentes. Los comparecientes declaran bajo
16 juramento su conformidad con el contenido de todas las
17 cláusulas y especificaciones del presente instrumento
18 público y en señal de su aceptación suscriben el mismo,
19 **CUARTA.- Artículo Treinta y cuatro.- Disposición**
20 **Transitoria.-** Los comparecientes acuerdan facultar al
21 abogado Félix Villarreal Mosquera para que realicen
22 todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos
23 necesarios para obtener la legal constitución de esta
24 Compañía, su correspondiente inscripción en el
25 Registro Mercantil y en las demás entidades que
26 por Ley está obligada a pertenecer, incluida la
27 obtención de la patente municipal. Usted, señora
28 Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000009

1 estílo para la perfecta validez y pleno efecto de la
2 presente escritura. (FIRMADO) ABOGADO FELIX
3 VILLARREAL MOSQUERA con matrícula número
4 diecisiete guión dos mil diez guión nueve DEL FORO DE
5 ABOGADOS DE PICHINCHA." HASTA AQUI LA
6 MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
7 pública con todo su valor legal.- Para la celebración de
8 la presente escritura pública, se observaron todos los
9 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
10 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas y
11 cada una sus partes y para constancia firman conmigo
12 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

HECTOR BOLIVAR GARCES PEREZ

C.C. 160001927-5

16

17

18

19

HECTOR FRANCISCO GARCES FIALLOS

C.C. 1600219917

20

21

22

23

DIEGO JAVIER GARCES FIALLOS

C.C. 1600219925

24

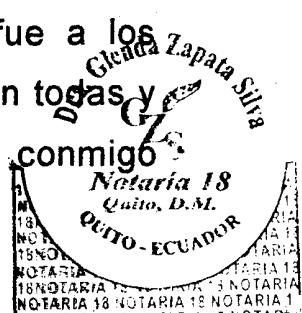
25

26

27

28

Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRULACIÓN

CEDULA DE N° 160001927-5

Ciudadana
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCES PEREZ
HECTOR BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
AUGUSTO R MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1943-03-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RUTH
FIALLOS MARTINEZ

INSTITUCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE V4443V4442
GARCES ABRIL BERNARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARIA E
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-01-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-10

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003

003 - 0153

1600019275

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCES PEREZ HECTOR BOLIVAR

PASTAZA

PROVINCIA

MERA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SHELL

0

0

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
número 5to. del artículo 18 de la ley notarial
doy fe que la fotocopia del documento que
antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

10 ABRIL 2016

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

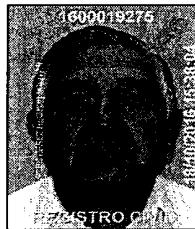
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000010



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1600019275

Nombres del ciudadano: GARCES PEREZ HECTOR BOLIVAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/Ambato N
MARTINEZ(MUN)

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIALLOS MARTINEZ RUTH

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GARCES ABRIL BERNARDO

Nombres de la madre: PEREZ MARIA E

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.18 16:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

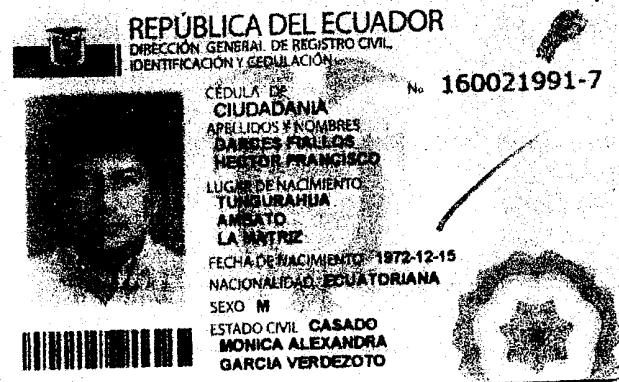
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-dcc30d6c08c649b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 SUPERIOR INGENIERO V4843V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GARCES HECTOR BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FIALLOS ROMA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 AMBATO 2014-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-11-19

ESTADOUNIDENSES
 FIRMA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **cne**

007
 007 - 0189 1600219917
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GARCES FIALLOS HECTOR FRANCISCO

TUNGURAHUA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN IZAMBA	0
AMBATO CANTÓN	BARROQUIA	0
ZONA		

G

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notar il
 doy fe que la fotocopia del documento que
 antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 10 OCT 2014
Glenda Zapata S.
 Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000011



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1600219917

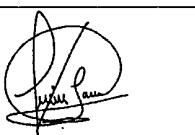
Nombres del ciudadano: GARCES FIALLOS HECTOR FRANCISCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA VERDEZOTO MONICA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2001

Nombres del padre: GARCES HECTOR BOLIVAR

Nombres de la madre: FIALLOS ROMA RUTH

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSVALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.18 10:30:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

G



IC-IC-ae9e681cf358448



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

GARCÉS FIALLOS

DIEGO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA

AMBATO

LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARÍA ALEXANDRA

ALDAS PARRA

No 160021992-5



ESTRUCTURA
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGROINDUSTRIAL

V4435V4242

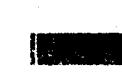
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCES PEREZ HECTOR BOLIVAR



APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FIALLOS MARTINEZ ROMA RUTH



LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-10-16



FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-16



ESTADO CIVIL CASADO

MARÍA ALEXANDRA

ALDAS PARRA

007

007 - 0031

1600219925

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GARCÉS FIALLOS DIEGO JAVIER

TUNGURAHUA

PROVINCIA-HOJA

0

PROVINCIA

ATOCHA PICA

0

AMBATO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial
doy fe que la fotocopia del documento que
antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

10 OCT

Glenda Zapata

Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

S

Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000012



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1600219925

Nombres del ciudadano: GARCES FIALLOS DIEGO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGROINDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALDAS PARRA MARIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 27 DE ABRIL DE 2000

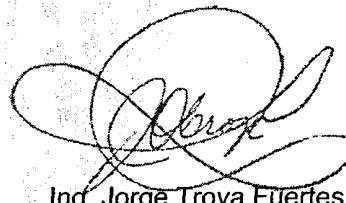
Nombres del padre: GARCES PEREZ HECTOR BOLIVAR

Nombres de la madre: FIALLOS MARTINEZ ROMA RUTH

Fecha de expedición: 16 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOAQUÍN OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.18 16:23:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

9



IC-IC-20e036die1324f2



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 001-002-000025279

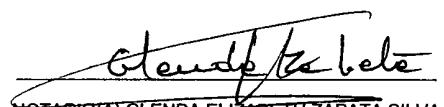


20161701018D05760

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701018D05760

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de HECTOR BOLIVAR GARCES PEREZ, de la página web el día de hoy 18 DE OCTUBRE DEL 2016, a las 15:40, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. WWW.SUPERCIAS.GOB.EC La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE OCTUBRE DEL 2016.


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



०१२२५

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO**

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7746370

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 040133349 VILLARREAL MOSQUERA FELIX RAFAEL

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN

Dra. Granda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

NOMBRE PROGRESO: GARCES-FIALLOS INMOGARFI CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: L68 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.02	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN,

PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA L6810.04 LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA L6820.01 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA L6820.02 INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

OPERACIÓN COMPLEMENTARIA L6820.03 ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/11/2016 12:00 AM

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 29/11/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Copia

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA GARCES-FIALLOS INMOGARFI CIA LTDA OTORGADA POR GARCES PEREZ HECTOR BOLIVAR, GARCES FIALLOS HECTOR FRANCISCO, GARCES FIALLOS DIEGO JAVIER misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en Quito, en el mismo lugar y fecha de celebración .-

Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA



NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO D.M.

CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 65358



* 4 0 7 0 8 2 3 R D S Z L A B *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47129
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4655
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIALES:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /18/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GARCES-FIALLOS INMOGARFI CIA. LTDA.
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: PY GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
--

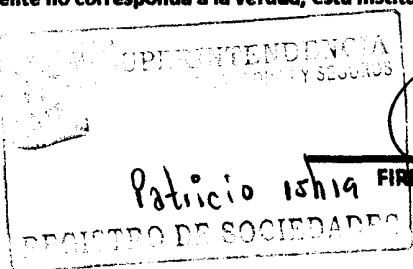
CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA) - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 660, CASPAR DE VILLAROEL

0000016

	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Garcés - Fiallos INMOGARFI CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuadoriana.
NOMBRE COMERCIAL:	INMOGARFI	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Batán	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Catalina Aldaz	NÚMERO: E 12	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. Eloy Alfaro
CONJUNTO:	BLOQUE: T-2	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Catalina Parc	OFICINA No.: DP 44
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 594-388	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: hfgarcesf@gmail.com	
CELULAR:	FAX: 0981454131	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la Embajada de Bolivia		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Hector Francisco Garcés Fiallos		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1600219917		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 Patricia Ishia FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO - 1 NOV 2016
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1